

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de febrero de 1988.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramita la Contratación Directa n° 71/88, a los efectos de lograr la provisión y colocación de cortinas en cien (100) ventanas del edificio de la calle Lavalle 1220 de esta Capital; y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación fue autorizada por esta Corte Suprema mediante Resolución n° 1300 de fecha 31 de diciembre ppdo. (Confr. fs. 10), habiéndose expedido respecto de las ofertas presentadas la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 27.-

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Tribunal en su Acordada N° 44/83,

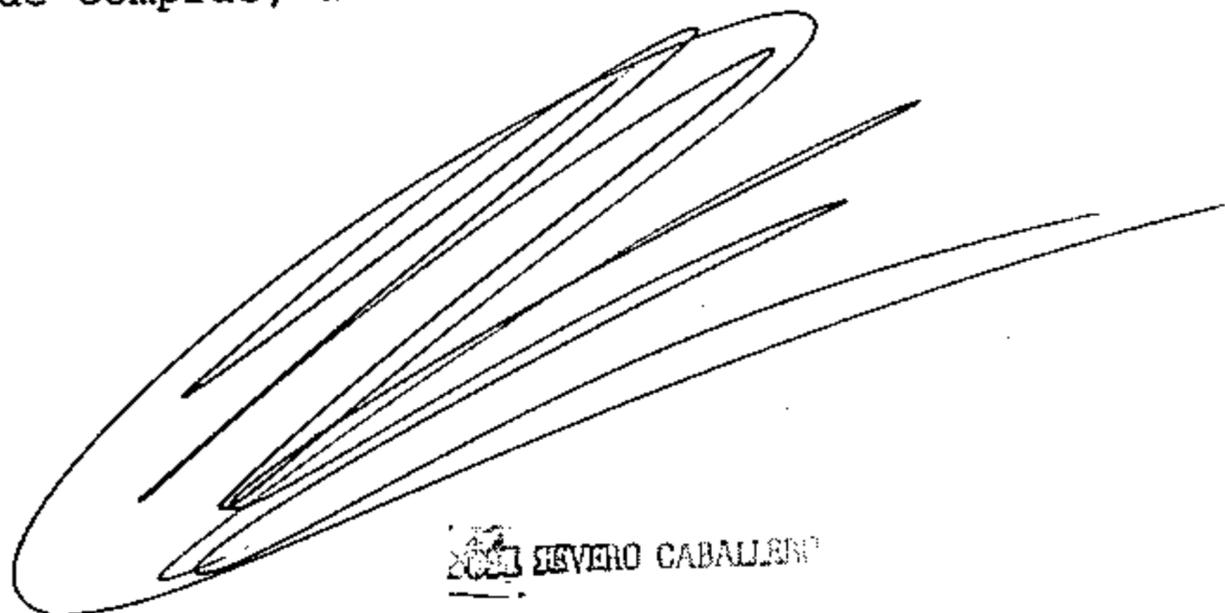
SE RESUELVE:

1°) Desestimar -atento lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 27- las ofertas nros. 1 y 2.-

2°) Declarar desierta -por falta de ofertas válidas- la Contratación Directa n° 71/88 y proceder a un nuevo llamado conforme a lo establecido en el art. 61, inc. 49, apart. i) del Decreto 5720/72, en el que se aceptarán propuestas de firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Nacional, fijándose las condiciones de pago usuales en plaza para este tipo de contratación, en atención a sus particulares características y urgencia por lograr su adquisición y colocación.-

3°) Regístrese y devuélvase al Departamento de Compras, a sus efectos.-

mg



SEVERO CABALLERO